



LP/DIF/07/2026

CONTRATO DE ADQUISICIÓN, NÚMERO LP/DIF/07/2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. LILIANA HERRERA VILLANUEVA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LIC. CARMEN GABRIELA VALDEZ BORUNDA, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTORA DE PROTECCIÓN FAMILIAR, COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ “EL DIF MUNICIPAL” Y POR LA OTRA PARTE SUPERTIENDAS ESQUER, S. DE R.L. DE C.V., POR CONDUCTO DEL C. SERGIO ESQUER RAYGADAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUE EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARÁ “EL(LA) PROVEEDOR(A)” CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO “LAS PARTES” QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL DIF MUNICIPAL” QUE:

- a).- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, creado por Decreto del Ejecutivo Estatal bajo el número 261/84, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo principal, promover la asistencia social en el Municipio de Chihuahua.
- b).- La **MTRA. LILIANA HERRERA VILLANUEVA**, acredita su personalidad como Directora General con el respectivo nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua, de fecha de 1º de marzo del dos mil veinticinco, quien cuenta con las facultades necesarias para ello, en atención al referido Decreto 261/84 de fecha once de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, al Reglamento para el Funcionamiento de la Administración Pública Paramunicipal del Municipio de Chihuahua..
- c).- Sus facultades legales tienen sustento en lo establecido en el artículo cuarto fracción III, en relación con el artículo Décimo fracción V del Decreto 261/84 de fecha once de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, así como lo establecido en los artículos 15, fracción IV y 52, fracción VI del Reglamento para el Funcionamiento de la Administración Pública Paramunicipal del Municipio de Chihuahua.
- d).- Que de conformidad con lo dispuesto por el decreto de creación 261/84, Reglamento para el Funcionamiento de la Administración Pública Paramunicipal del Municipio de Chihuahua, Estructura Orgánica y el Manual de Organización del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, para el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo, contará entre otras, con la **SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN FAMILIAR**, que actúa como área requirente, misma que requiere la prestación de los servicios o adquisición de los bienes según sea el caso, por lo que la **LIC. CARMEN GABRIELA VALDEZ BORUNDA**, o quien lo sustituya en el encargo, actuará como Administrador del Contrato, quien cuenta con las facultades necesarias para ello, en atención al referido Decreto y los artículos **55, 56 y 57** del Reglamento para el Funcionamiento de la Administración Pública Paramunicipal del Municipio de Chihuahua.



- e).- Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables.
- f).- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad contar en el expediente de contratación respectivo, con el documento que acredita la suficiencia presupuestal, señalando que será(n) la(s) partida(s) genérica(s) **2212**, la(s) afectada(s) con motivo de la presente contratación.
- g).- La adjudicación del presente contrato se efectuó mediante el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL**, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo **40 Primer párrafo, 51 fracción I y 83** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables.
- h).- Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cedula de Identificación Fiscal **SDI8502208I7**.
- i).- Que señala como su domicilio legal para todos los efectos que se derivan y pudiesen derivarse del presente contrato, el ubicado en la Calle Andrés Facundo Carbonel 4106 de la Colonia San Felipe quinta etapa, c.p.31210, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.
- j).- Por ser conveniente para la administración de este Ente, es su deseo suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** los bienes y/o servicios; atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado.

II.- POR SU PARTE "EL(LA) PROVEEDOR(A)" DECLARA QUE:

- a).- Que acredita su existencia legal y la personalidad jurídica de su representante, a través del registro en el padrón de proveedores bajo el número **5510** del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- b).- Cuenta con los recursos materiales, económicos y humanos necesarios y suficientes para obligarse en los términos que establece el presente contrato, así como la liquidez y solvencia moral y financiera requeridas para dicho efecto.
- c).- Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, y sus datos fiscales para los efectos de este contrato son los siguientes: Cédula de Identificación Fiscal **SES121228MJ0**; Que señala, para efectos del presente instrumento, como su domicilio fiscal y para efectos de recibir notificaciones el domicilio ubicado en el ubicado en, **Av. Cristobal Colón Fontanarrosa No. 16901, Colonia Los Arroyos, código postal 31105, de esta ciudad**, así como el correo electrónico sergio.compras@distribuidoraesquer.com.mx. En caso de cambio de domicilio se obliga a notificarlo dentro de los diez días hábiles siguientes a quien administre el contrato.
- d).- Que manifiesta encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia patronal y de seguridad social.
- e).- Se encuentra debidamente autorizado ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser entregados a **"EL DIF MUNICIPAL"** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato.
- f).- Que conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, y manifiesta bajo protesta de



decir verdad que no se encuentra en los supuestos establecidos en los artículos 86 y 100 de la Ley antes citada.

g).- Que ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

h).- Que es su libre voluntad suscribir el presente contrato, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado.

III.- DECLARACIÓN CONJUNTA:

a).- Que convienen en celebrar el presente contrato de términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda al Código Civil, la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Chihuahua y la legislación de procedimientos civiles aplicable.

b).- Que **"LAS PARTES"** se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento; asimismo, conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- "EL(LA) PROVEEDOR(A)" se obliga con "EL DIF MUNICIPAL" al SUMINISTRO DE INSUMOS ALIMENTARIOS PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CEDEFAM PUNTA ORIENTE Y PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL NORTE Y SUR, REQUERIDO POR LA SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN FAMILIAR, mediante contrato abierto, por lo que para la ejecución del presente objeto "EL(LA) PROVEEDOR(A)" tendrá que cumplir con las especificaciones pormenorizadas establecidas en las **bases, junta de aclaraciones, propuesta técnica y propuesta económica** que obran en el expediente de contratación.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. – La cantidad convenida para la presente operación, es de la siguiente manera:

PARTIDA	MONTO MÍNIMO INCLUYE IVA	MONTO MÁXIMO INCLUYE IVA
ÚNICA	\$ 700,000.00	\$ 1,109,098.35

"LAS PARTES" convienen que dentro de la contraprestación estipulada en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que "EL(LA) PROVEEDOR(A)" tuviera que efectuar para entregar los bienes y/o prestar los servicios contratados y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisiciones de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros y por cualquier



otro concepto, los cuales serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a **"EL DIF MUNICIPAL"**.

TERCERA. COMPROBANTE DE PAGO. - A fin de que **"EL DIF MUNICIPAL"** se encuentre en la posibilidad de pagar en los términos establecidos en la cláusula anterior, **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** deberá expedir y entregar anticipadamente la factura correspondiente por los bienes entregados y/o servicios prestados, documento que debe de cumplir con los requisitos legales que establece la legislación fiscal vigente y aplicable al momento de pago; así mismo, con los datos siguientes:

- I. **Contribuyente:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua;
- II. **Registro Federal de Contribuyentes:** SDI850220817;
- III. **Domicilio Fiscal:** Calle Andrés Facundo Carbonel. No. 4106 Colonia San Felipe V quinta etapa, C. P. 31210, Chihuahua, Chihuahua.

CUARTA. ANTICIPO, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO. -

En la presente operación no se otorgará anticipo.

Los pagos correspondientes que se tengan que efectuar a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, serán realizados en **pesos mexicanos**. La contraprestación será pagada de manera mensual contra entrega de los bienes recibidos y/o prestación de los servicios a entera satisfacción del Administrador del Contrato, conforme a los precios unitarios cotizados por **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, previa entrega del comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, a más tardar dentro de los 20 días hábiles siguientes de su presentación y aceptación; lo anterior mediante transferencia bancaria a su favor por parte de **"EL DIF MUNICIPAL"**.

QUINTA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O ENTREGA DE LOS BIENES. - **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** se obliga a la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios, conforme a la calidad, plazos y condiciones descritas en las **bases, junta de aclaraciones, propuesta técnica y propuesta económica**, se inserta copia de la propuesta técnica y propuesta económica en el **"ANEXO ÚNICO"** de este contrato.

La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes y/o la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a **"EL DIF MUNICIPAL"**, el cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior no procederá aplicar a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** penas convencionales por atraso. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** o **quien administre el contrato**.

SEXTA. VIGENCIA. - **"LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente contrato será del **20 de abril de 2026** y hasta el **31 de diciembre de 2026**, o hasta el día en que **"EL DIF MUNICIPAL"**, haga



constar la prestación total de los servicios y/o la entrega de los bienes, y el "EL(LA) PROVEEDOR(A)", reciba el pago correspondiente.

SÉPTIMA. COMUNICACIONES, SUPERVISIÓN, VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES. - Para comunicaciones y/o notificaciones entre "LAS PARTES" en relación a las obligaciones del presente contrato:

- **"EL DIF MUNICIPAL":** las realizará al correo electrónico recepcion@supertiendasesquer.com el cual fue proporcionado por "EL(LA) PROVEEDOR(A)" por lo que se compromete a estar pendiente del mismo.
- **"EL(LA) PROVEEDOR(A)":** Las realizará por escrito al administrador del contrato y deberán ser entregadas en el domicilio del mismo que se señala en el presente contrato.

"EL DIF MUNICIPAL" designa como persona de contacto al administrador del contrato, es decir: la **Lic. Carmen Gabriela Valdez Borunda, en su carácter de subdirectora de Protección Familiar**, quien será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, así mismo se señala a las siguientes personas como supervisores del contrato:

- **Lic. Evelyn Aridai Quezada Caro**, Secretaría técnica de Protección Familiar (Centro de Atención Infantil CEDEFAM Punta Oriente).
- **Lic. Fernanda Becerra Carmolinga**, directora del Centro de Desarrollo Integral Infantil Norte.
- **Lic. Kenya López Mares**, directora del Centro de Desarrollo Integral Infantil Sur.

OCTAVA. GARANTÍAS. - En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua, y artículo 90 de su reglamento, **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** se obliga a otorgar la siguiente garantía:

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" se obliga a otorgar garantía de cumplimiento por un importe del diez por ciento del monto total o máximo del contrato sin incluir el I.V.A., la cual permanecerá vigente por un periodo de **tres meses** posteriores a la última entrega de bienes o de la fecha de término de prestación de los servicios a satisfacción del Administrador del Contrato, para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios originados con motivo del cumplimiento del contrato.

Dicha garantía deberá expedirse a favor del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua** y ser entregada en el Departamento Jurídico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato.

Esta garantía se hará efectiva por la totalidad del importe señalado en el documento. En caso de que por las características de los bienes o servicios entregados éstos no puedan funcionar o ser utilizados por el ente público por estar incompletos, la garantía siempre se hará efectiva por el importe total garantizado en el documento, conforme a lo establecido en la fracción II del artículo 84 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del estado de Chihuahua.



En caso de que el Anexo Técnico del procedimiento de contratación considere la entrega de un anticipo, este será por el porcentaje señalado en el mismo y previo a su entrega **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** deberá de entregar una **GARANTÍA DE ANTICIPO**, por un importe del 100% (cien por ciento) del monto total del anticipo, incluyendo lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

Las garantías podrán presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable; si el valor del presente contrato no supera los **\$537,785.97 (Quinientos treinta y siete mil setecientos ochenta y cinco pesos 97/100 moneda nacional)** podrá presentarse la garantía mediante cheque cruzado.

En el caso de presentar la garantía mediante póliza de fianza, ésta deberá ser emitida por Institución Afianzadora debidamente acreditada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y que cuente con oficinas de atención en el Estado de Chihuahua; la entrega de estas garantías, podrá ser de manera electrónica.

En caso de que en el Anexo Técnico del procedimiento de contratación se considere la presentación de póliza de responsabilidad civil, la misma deberá ser presentada de acuerdo a lo solicitado en el mencionado documento ante el Administrador del Contrato.

Liberación de las garantías

Una vez cumplidas las obligaciones de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** a satisfacción de **"EL DIF MUNICIPAL"** y, transcurrido el tiempo de vigencia de la garantía, previa petición de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** por escrito a quien administre el contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se inicien los trámites para la liberación de la garantía respectiva. En dicha constancia se establecerá la fecha de recepción de los bienes o de prestación de los servicios.

Una vez realizada la amortización total del anticipo, previa petición de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** a quien administre el contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las amortizaciones totales, para que se inicien los trámites para la cancelación de la garantía respectiva. En dicha constancia se establecerán las fechas y cantidades de amortización del anticipo y deberá corresponder con el total del mismo.

Todo lo anterior, sin perjuicio de que **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** quede obligados ante **"EL DIF MUNICIPAL"** a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable.

NOVENA. - PRÓRROGA. La modificación del plazo pactado para la entrega de los bienes y/o prestación de servicios materia del presente instrumento, sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a **"EL DIF MUNICIPAL"**, el cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo. En este caso no procederá aplicar a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** las penas convencionales por atraso.



La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** o quien administre el contrato.

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable del retraso o incumplimiento de este contrato que resulte directa o indirectamente por caso fortuito o fuerza mayor, debiendo dejar constancia que acredite el supuesto respectivo

DÉCIMA. PENAS CONVENCIONALES. - **"EL DIF MUNICIPAL"** podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas para la entrega de los bienes o de la prestación de los servicios, en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y de los artículos 100 y 101 de su Reglamento; las penas se aplicarán de manera proporcional a la garantía de cumplimiento y la suma de todas las penas convencionales aplicadas a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causa de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, siempre y cuando, estas estén debidamente justificadas y documentadas.

Las penas convencionales y/o deductivas serán las contenidas en las bases, el anexo técnico, el acta de la junta de aclaraciones y/o la propuesta técnica, según corresponda.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación del servicio y/o suministro de los bienes, quien administre el contrato, procederá a notificar a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** la pena convencional correspondiente, para que se proceda al pago respectivo de las mismas, el **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** contara con un plazo de 5 días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga, en su caso, quien administre el contrato analizará y determinará la procedencia notificando la resolución a **"EL(LA)PROVEEDOR(A)"**.

DÉCIMA PRIMERA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. -

"EL DIF MUNICIPAL" podrá rescindir administrativamente el contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, de conformidad con el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, sujetándose al procedimiento siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que, a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, le sea comunicado por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y, aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, el ente público contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundamentada, motivada y comunicada a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** dentro de dicho plazo.



III. Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el ente público por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN. - Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor **"EL DIF MUNICIPAL"**, podrá suspender la realización de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente realizados y, en su caso se reintegrarán los anticipos no amortizados.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" no podrán suspender la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada.

Conforme al artículo 93 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua, cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL DIF MUNICIPAL"**, previa petición y justificación de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, este reembolsará a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que estén directamente relacionados con el contrato, sean razonables y estén debidamente comprobados.

En cualquier caso, se pactará por **"LAS PARTES"** el proceso de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"LAS PARTES"** convienen que **"EL DIF MUNICIPAL"** podrá en cualquier tiempo dar por terminado anticipadamente las relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causa justificada se extinga la necesidad de los bienes y/o servicios requeridos originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará algún daño o perjuicio a **"EL DIF MUNICIPAL"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por el Órgano Interno del Control, lo anterior de conformidad con el artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)", en términos de lo dispuesto por el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua, podrán solicitar de manera fundada y documentada a **"EL DIF MUNICIPAL"**, el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de 10 días hábiles contando a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato. En este supuesto **"EL DIF MUNICIPAL"** procederá a reembolsar, previa solicitud de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 20 días hábiles posteriores a la solicitud fundada y documentada por **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, limitándose, según los conceptos que se establecen en el artículo 106 Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua.

Para tal efecto pagará a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** los servicios y/o bienes efectivamente prestados y/o entregados, hasta la fecha de la terminación anticipada.



La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que el administrador del contrato elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD. - “LAS PARTES” se obligan expresamente a mantener con carácter de confidencialidad la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

DÉCIMA QUINTA. RELACIONES LABORALES. - Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de “LAS PARTES” contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes. En consecuencia, “LAS PARTES” bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, “LAS PARTES” manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados de “EL DIF MUNICIPAL” con los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente “LAS PARTES” se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigentes aplicables.

DÉCIMA SEXTA. ENTIDADES SEPARADAS.- Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que “LAS PARTES” han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS. - Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán ser transferidos por “EL PROVEEDOR” en favor de otra persona, con excepción de los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento de “EL DIF MUNICIPAL”, según establece el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DECIMA OCTAVA. PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL. “EL(LA) PROVEEDOR(A)” asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y/o derechos de autor, con respecto a la propiedad del servicio y/o bienes objeto de este contrato.

“EL(LA) PROVEEDOR(A)” asume la responsabilidad total en caso de que, con motivo del cumplimiento del objeto de este contrato, infrinja derechos de autor o de propiedad industrial o cualquier otro



derecho, obligándose a responder legalmente en el presente o en el futuro ante cualquier reclamación de terceros, dejando a salvo al **"EL DIF MUNICIPAL"** o a quienes sus derechos e intereses representen.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, **"EL DIF MUNICIPAL"** notificará a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, para que tome las medidas pertinentes al respecto, siendo obligación de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** eximir al **"DIF MUNICIPAL"** de cualquier responsabilidad y, en caso de ser necesario, pagar lo honorarios de quien represente legalmente los intereses de **"EL DIF MUNICIPAL"**.

"LAS PARTES" convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato pertenecerán a **"EL DIF MUNICIPAL"**, por lo que corresponderá a éste la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)", o en su caso los terceros, seguirán siendo titulares de los derechos y licencias previamente constituidas en su favor, los cuales serán respetados por **"EL DIF MUNICIPAL"**, salvo que se establezca cláusula en contrario.

"LAS PARTES" se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la ejecución del servicio objeto de este contrato, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" tendrá derecho que se respeten los derechos que en su caso se generen por el cumplimiento del objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a **"EL DIF MUNICIPAL"** los derechos que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de **"EL DIF MUNICIPAL"**.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, la información previa, datos obtenidos de la prestación del servicio objeto de este contrato ni el resultado de éstos, sin la autorización expresa de **"EL DIF MUNICIPAL"**, pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de este último.

En caso de ser necesario, **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, acepta y se obliga, a cubrir todos y cada uno de los gastos que **"EL DIF MUNICIPAL"**, erogue con el fin de mantener a salvo sus intereses respecto al contenido de la presente cláusula, incluyendo los honorarios de especialistas en la materia.

DÉCIMA NOVENA. - OBLIGACIONES FISCALES. **"LAS PARTES"** al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, convienen en que cada una de ellas



sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente contrato, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

VIGÉSIMA. MODIFICACIONES. - El presente contrato podrá ampliarse respecto de los bienes y/o servicios adjudicados, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 quinto párrafo y 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y, 97 de su Reglamento, siempre que el monto total de dichas modificaciones no rebase en conjunto, el 30% (treinta por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos.

En el supuesto de que el presente contrato se modifique, **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** se obliga a modificar la garantía de cumplimiento, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula **OCTAVA**.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito por parte de **"EL DIF MUNICIPAL"**, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o que los sustituya o esté facultado para ello.

"EL DIF MUNICIPAL" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precio, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

VIGÉSIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS Y ENCABEZADOS. - En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo, seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente contrato serán usados únicamente como referencia contextual no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada una de las cláusulas el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento legal.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LEY APLICABLE. - **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, así como a todos los documentos y anexos que se encuentran en el expediente del procedimiento origen de la presente contratación.

Las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la **convocatoria, en las bases de la licitación y su junta de aclaraciones, en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas.**



VIGÉSIMA TERCERA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato y sus convenios o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, serán resueltas mediante juicio contencioso administrativo previsto en la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua.

Por lo anterior, **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa sometiendo expresamente a la jurisdicción y competencia del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua.

LEÍDO LO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES TANTOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 24 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2026.

"EL DIF MUNICIPAL"

MTRA. LILIANA HERRERA VILLANUEVA
DIRECTORA GENERAL

LIC. CARMEN GABRIELA VALDEZ BORUNDA
SUBDIRECTORA DE PROTECCIÓN FAMILIAR
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)"

SUPERTIENDAS ESQUER, S. DE R.L. DE C.V.
POR CONDUCTO DEL **C. SERGIO ESQUER RAYGADAS**
EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN, NÚMERO LP/DIF/07/2026, CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y "EL (LA) PROVEEDOR(A)" SUPERTIENDAS ESQUER, S. DE R.L. DE C.V., DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2026.



ANEXO UNO

Handwritten signature and initials in blue ink.



ANEXO 9 PROPUESTA TÉCNICA

Chihuahua, Chihuahua a 14 del mes de abril de 2026.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA PRESENTE:

Propuesta técnica que presenta SUPERTIENDAS ESQUER S DE RL DE CV, para participar en la licitación pública identificada bajo el número LP/DIF/07/2026, relativa al suministros de insumos alimentarios para el Centro de Atención Infantil CEDAFAM Punta Oriente y para los Centros de Desarrollo infantil Norte y Sur, requerido por la Subdirección de Protección Familiar

PARTIDA ÚNICA: SUMINISTRO DE INSUMOS ALIMENTARIOS PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL CEDEFAM PUNTA ORIENTE Y PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL NORTE Y SUR

LOS LICITANTES DEBERÁN ESPECIFICAR DETALLADAMENTE TODAS LAS CONDICIONES Y REQUERIMIENTOS CONTEMPLADOS EN EL ANEXO TÉCNICO QUE ANTECEDE EN LAS PRESENTES BASES,

ANEXO TÉCNICO SUMINISTRO DE INSUMOS ALIMENTARIOS PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL CEDEFAM PUNTA ORIENTE Y PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL NORTE Y SUR.

1. Objeto de la Contratación.

La Subdirección de Protección Familiar, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua (DIF Municipal), requiere el suministro de insumos alimentarios para el Centro de Atención Infantil CEDEFAM Punta Oriente y para los Centros de Desarrollo Infantil Norte y sur, que tiene a su cargo, para de esta manera brindar alimentación completa, equilibrada y balanceada a Niñas, Niños y Adolescentes usuarios de las mismas.

La contratación se llevará mediante contrato abierto, con fundamento en el artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, dado que no se sabe con exactitud la cantidad de insumos a requerir, lo cual puede variar dependiendo de la cantidad de usuarios y/o necesidades, por lo que no es posible determinar una cantidad exacta a contratar.

2. Vigencia del Contrato.

A partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2026.

3. Descripción técnica de los bienes a adquirir.

PARTIDA ÚNICA. -



000282

Somos una empresa certificada en:



Av. Cristobal Colón Fontanarrosa #16901 Col. Los arroyos C.P. 31125 Chihuahua, Chih.
recepcion@supertiendasesquer.com supertiendasesquer.com Tel. (614) 421 4966

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CARACTERÍSTICAS ORGANOLÉPTICAS DE ACEPTACIÓN
VEGETALES			
	PRODUCTO	UNIDAD	-Buen estado de madurez. -Firmes al tacto. -Olor característico. -Superficie integra, sin tierra, ni suciedad. -Color característico.
1	AGUACATE HASS	KG	
2	AJO BLANCO CON CÁSCARA	BULBO	
3	APIO	KG	
4	ACELGAS	MANOJO	
5	BRÓCOLI	KG	
6	CALABACITA	KG	
7	CEBOLLA BLANCA	KG	
8	CHAYOTE	KG	
9	CILANTRO	MANOJO	
10	EJOTE	KG	
11	ELOTE AMARILLO	PZA	
12	ESPINACA	MANOJO	
13	JÍCAMA	KG	
14	LECHUGA BOLA	PZA	
15	LIMÓN AGRIO	KG	
16	PAPA CAMBRAY	KG	
17	PEPINO	KG	
18	JITOMATE SALADET	KG	
19	TOMATILLO	KG	
20	ZANAHORIA	KG	
21	FRESA	DOMO 454 GRS	-Buen estado de madurez. -Firmes al tacto. -Olor característico -Superficie integra, sin tierra, ni suciedad. -Color característico.
22	CIRUELA	KG	
23	GUAYABA	KG	
24	MANDARINA	KG	
25	MANGO ATAULFO	KG	
26	MANZANA VERDE ESCOLAR	KG	
27	MELÓN CHINO	KG	
28	NARANJA	KG	
29	PAPAYA	KG	
30	PERA	KG	
31	PIÑA	KG	
32	PLÁTANO CHIAPAS	KG	
33	SANDÍA	KG	
PRODUCTO DE ORIGEN ANIMAL CRUDOS			
34	FILETE TILAPIA	KG	Color Pescado: Carne con color blanco o pálido debido a su bajo contenido de
35	CARNE MOLIDA DE RES (80/20)	KG	
36	CARNE PICADA DE PUERCO	KG	
37	PULPA NEGRA PICADA RES	KG	
38	CHAMBERETE CON HUESO	KG	



000283

Somos una empresa certificada en:



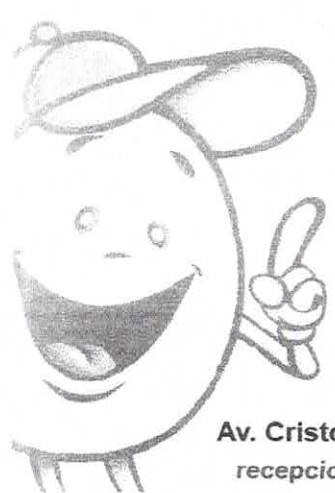
Av. Cristobal Colón Fontanarrosa #16901 Col. Los arroyos C.P. 31125 Chihuahua, Chih.

recepcion@supertiendasesquer.com supertiendasesquer.com Tel. (614) 421 4966



39	CARNE PARA DESHEBRAR	KG	grasa, piel brillante, carne
40	CARNE MOLIDA DE PUERCO	KG	color blanco
41	CHULETA AHUMADA DE PUERCO	KG	-Res: rojo brillante.
42	COSTILLA DE PUERCO	KG	-Cerdo: rosa pálido.
			-Grasa blanca.
			-Textura firme y elástica.
			-Olor característico.
			-Congelados.
			-TODOS LOS ALIMENTOS CRUDOS:
			sin signos de descongelamiento.
43	FAJITA DE POLLO	KG	-Color característico.
44	MILANESA DE POLLO	KG	-Textura firme.
45	PECHUGA DE POLLO SIN HUESO	KG	-Olor característico.
			-Congelados.
			-TODOS LOS ALIMENTOS CRUDOS:
			sin signos de descongelamiento.
46	ATÚN ALETA AMARILLA EN AGUA (1,88KG)	LATA	-Empaque sellado.
			-Sin abolladuras.
			-Limpio.
			-Con fecha de caducidad mínima de 4 meses.
			-Presentar etiquetado conforme a la normatividad vigente.
47	JAMON DE PAVO REBANADO	KG	-Refrigerados, se deben recibir a 7°C o menos.
48	SALCHICHA DE PAVO TIPO WINNIS	KG	-De superficie lisa, sin mucosidades.
			-Libre de capas y pliegues.
			-Aroma característico.
			-Consistencia firme.
			-Sabor ligeramente salado.
			-Libre de manchas.

[Handwritten signatures and initials]



000284

Somos una empresa certificada en:

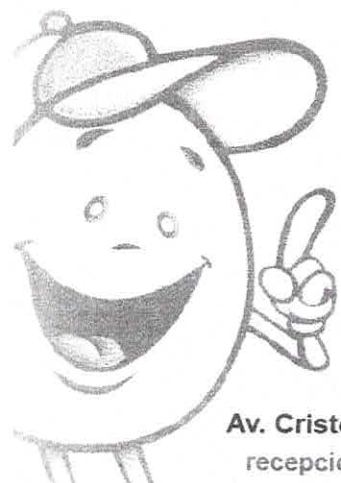


Av. Cristobal Colón Fontanarrosa #16901 Col. Los arroyos C.P. 31125 Chihuahua, Chih.

recepcion@supertiendasesquer.com supertiendasesquer.com Tel. (614) 421 4966



			-Presentar etiquetado conforme a la normatividad vigente
PRODUCTOS LÁCTEOS			
49	MANTEQUILLA SIN SAL (1KG)	PZA	Sabor dulce y fresco -Color amarillo suave -Olor característico -Textura sólida y homogénea, se debe recibir a 7°C o menos. -Presentar etiquetado conforme a la normatividad vigente.
50	CREMA DE LECHE DE VACA ACIDIFICADA PASTEURIZADA, (900ML)	BOTE	-Olor característicos. -Textura característica.
51	BARRA QUESO DURO	KG	-Bordes limpios y enteros. -Sabor característico. -Refrigerados: se deben recibir a 7°C o menos. -Presentar etiquetado conforme a la normatividad vigente.
52	QUESO FRESCO	KG	
53	QUESO PANELA	KG	
54	QUESO ESTILO CHIHUAHUA	KG	
55	YOGURT DIFERENTES SABORES SIN AZUCAR DE MÍNIMO 900GR	BOTE	
56	LECHE ENTERA	LT	
GRANOS (LEGUMINOSAS/CEREALES)			
57	ALUBIA CHICA	KG	-Empaque sellado, sin signos de abertura, rasgadura o mordeduras que evidencien algún contacto con fauna nociva, con fecha de caducidad no próxima a expirar dentro de 4 meses. -Presentar etiquetado conforme a la normatividad vigente. -Los productos expresados en Kg o g, es según el proveedor maneje sus presentaciones.
58	ARROZ PULIDO	KG	
59	FRIJOL PINTO	KG	
60	FRJOL BAYOS REFRITOS (430 G)	BOLSA	
61	PASTA DE CODITOS (200 G)	PAQ	
62	PASTA DE FIDEOS (200 G)	PAQ	
63	PASTA DE LETRAS (200 G)	PAQ	
64	PASTA SPAGETTI (200 G)	PAQ	
65	GALLETA SALADA (CAJA C/42 PAQUETES INDIVIDUALES DE 12 GRAMOS)	PZA	
66	BOLSA DE GARBANZO CRUDO	KG	
67	BOLSA DE LENTEJA CRUDA	KG	
68	PAN MOLIDO	KG	
69	AVENA EN HOJUELAS	KG	
70	GALLETAS TIPO MARÍAS (CAJA 720 G, 5 ROLLOS 144G C/U)	CAJA	
71	GALLETAS DE ANIMALITOS (KG)	BOLSA	
72	PALOMITAS NATURALES (87 G)	PZA	
73	TOSTADA DE MAIZ AMARILLA MÍNIMO 300G	PAQ	
74	TOTOPOS DE MAIZ (PQT 500G)	PAQ	



000285

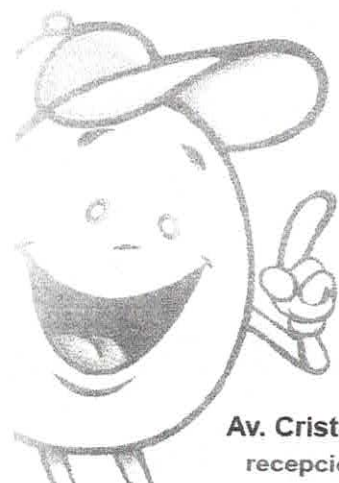
Somos una empresa certificada en:



Av. Cristobal Colón Fontanarrosa #16901 Col. Los arroyos C.P. 31125 Chihuahua, Chih.
repcion@supertiendasesquer.com supertiendasesquer.com Tel. (614) 421 4966



75	HARINA P/HOTCAKES TRADICIONAL DE MÍNIMO 800G	PAQ	-Olor característico -Sabor característico. -Fácil enrollado, suavidad al tacto, textura característica y plasticidad.
76	HARINA DE MAIZ NIXTAMALIZADO	KG	
77	TORTILLA DE HARINA CON MIN. 10 PZS.	PAQ	
78	TORTILLA DE MAÍZ	KG	-Color característico. -Textura firme y elástica. -Olor característico. -No deben presentar mohos ni coloraciones no propias del producto. -Presentar etiquetado conforme a la normatividad vigente.
79	PAN DE BARRA 620GR	BOLSA	
80	PAN DE BARRA INTEGRAL 610 GRS	PAQ	
PRODUCTOS ALIMENTICIOS “APARTADO GENERAL”			
81	HUEVO BLANCO (30 PZS)	CARTERA	-Limpios, con cascarón entero y sin plumas. -Empaque sellado e integro, limpio y sin mal olor con fecha de caducidad no próxima a expirar dentro de 4 meses. -Presentar etiquetado conforme a la normatividad vigente.
82	ACEITE DE SOYA (946ML)	BOTELLA	
83	MAYONESA DE MÍNIMO 3.8 KG	BOTE	
84	VAINILLA SABORIZANTE NATURAL LIQUIDA MIN. 500GR	BOTE	
85	JARABE DE MAPLE DE MÍNIMO 500ML	PZA	
86	MOSTAZA MÍNIMO 430GR	PZA	
87	SALSA CATSUP DE MÍNIMO 970G	PZA	
88	MERMELADA DE FRESA DE MÍNIMO 300GR	PZA	
89	MIEL VIRGEN DE ABEJA	LT	
90	CACAHUATE CON CÁSCARA	KG	
91	AZÚCAR REFINADA	KG	
92	CANELA MOLIDA	KG	
93	GELATINA DE DIFERENTES SABORES SIN AZUCAR DE MÍNIMO 20G	PZA	
94	CONSOMÉ DE POLLO EN POLVO	KG	
95	CONSOMÉ DE TOMATE EN POLVO	KG	
96	FLOR DE JAMAICA	KG	
97	HOJAS DE LAUREL SECA (200G)	BOLSA	
98	ORÉGANO SECO	KG	
99	PIMIENTA NEGRA MOLIDA (500G)	BOTE	
100	SAL YODADA (1KG)	BOTE	
101	SAL DE AJO (1KG)	BOTE	
102	PURÉ DE TOMATE CONDIMENTADO	KG	



000286

Somos una empresa certificada en:



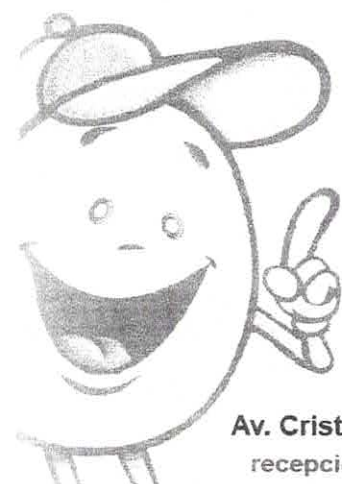
Av. Cristobal Colón Fontanarrosa #16901 Col. Los arroyos C.P. 31125 Chihuahua, Chih.

recepcion@supertiendasesquer.com supertiendasesquer.com Tel. (614) 421 4966

103	MEDIA CREMA DE LECHE DE VACA ULTRAPASTEURIZADA	LT	-Empaque sellado, sin abolladuras, limpio, sin mal olor con fecha de caducidad no próxima a expirar dentro de 4 meses. -Presentar etiquetado conforme a la normatividad vigente.
104	LECHE CONDENSADA 375GRS	LATA	
105	ELOTE 400GR	LATA	
106	MEZCLA DE CHICHARO CON ZANAHORIA 420GR	LATA	
107	CHAMPIÑONES 380 GRS	LATA	
108	ALIMENTO EN POLVO PARA PREPARAR BEBIDA A BASE DE LECHE DE 6 A 12 AÑOS, ADICIONADO CON FIBRA, VITAMINAS Y MINERALES, MÍNIMO 1 KILOGRAMO	BOTE	

4. Plazos, lugares y condiciones de la entrega de los insumos alimentarios.

- La entrega de los insumos, motivo del presente procedimiento ser realizará a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2026.
- La Subdirección de Protección Familiar por conducto de la Estancia Infantil, Unidad Punta Oriente y los Centros de Desarrollo Integral infantil Norte y sur, notificará al proveedor vía electrónica al correo proporcionado la orden de suministro correspondiente, indicando los conceptos, cantidades requeridas, el lugar y la que hora en que se requiere la entrega de los insumos.
- El proveedor deberá de contar con insumos suficientes y disponibilidad para realizar la entrega de los mismos durante el periodo establecido.
- La entrega de los insumos deberá realizarse en las siguientes ubicaciones, de acuerdo a la solicitud que realicen las áreas, de manera enunciativa mas no limitativa:
 - **Estancia Infantil Unidad Punta Oriente**, ubicada en C. Punta Alicitos S/N, Colonia Punta Oriente, en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, realizando la entrega los días viernes de cada semana, en un horario de 09:00am a 11:00am, siendo enunciativo mas no limitativo. (Excluyendo los días festivos que la Estancia no labore).
 - **Centro de Desarrollo Integral Infantil Norte**, ubicado en Av. María Elena Hernández #2900, Col. Revolución, en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, realizando la entrega los días viernes de cada semana, en un horario de 07:00am a 11:00am, siendo enunciativo mas no limitativo. (Excluyendo los días festivos que el Centro no labore).
 - **Centro de Desarrollo Integral Infantil Sur**, ubicado en Av. Carlos Pacheco #800 Col. 2 de octubre, en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, realizando la entrega los días viernes de cada semana, en un horario de 06:00am a 09:00am, siendo enunciativo mas no limitativo. (Excluyendo los días festivos que el Centro no labore).
- Las entregas se realizarán en las exhibiciones establecidas por la Subdirección de Protección Familiar del DIF Municipal, por conducto de la Estancia Infantil, Unidad Punta Oriente y los Centros de Desarrollo Integral infantil Norte y Sur.



000287

Somos una empresa certificada en:



Av. Cristobal Colón Fontanarrosa #16901 Col. Los arroyos C.P. 31125 Chihuahua, Chih.

recepcion@supertiendasesquer.com supertiendasesquer.com Tel. (614) 421 4966



- Se podrán realizar muestreos aleatorios en la entrega, por personal de la Estancia Infantil, Unidad Punta Oriente y los Centros de Desarrollo Integral infantil Norte y sur a los insumos recibidos en cada entrega solicitada, para corroborar que cumplan con las especificaciones solicitadas, dicho muestreo se realizará frente al proveedor. En caso de no cumplir, el proveedor estará obligado a reponer en su totalidad a más tardar a las siguientes 24 horas los volúmenes que no cumplan con las especificaciones, se encuentren en mal estado o caducos.
- La entrega, carga, descarga y transporte será por cuenta del proveedor hasta su total entrega, aceptación y recepción por parte de la Estancia Infantil, Unidad Punta Oriente y los Centros de Desarrollo Integral infantil Norte y sur, según sea el caso.

5. Forma de recepción de conformidad.

Al momento de realizar la entrega de los insumos en los diferentes puntos de entrega, el proveedor deberá presentar original y copia de la nota de venta, en la cual se muestre cantidades, conceptos y precios correspondientes a la orden de suministro enviada; solicitará al personal de cada estancia o CDII encargado de recibir el pedido firma de recepción en el original y en la copia de la nota de venta, entregando la copia al personal y conservando la original para su posterior uso de comprobación.

El proveedor deberá permanecer en las instalaciones de la estancia o CDII's durante la revisión de los insumos, previo a la firma de recepción por el personal.

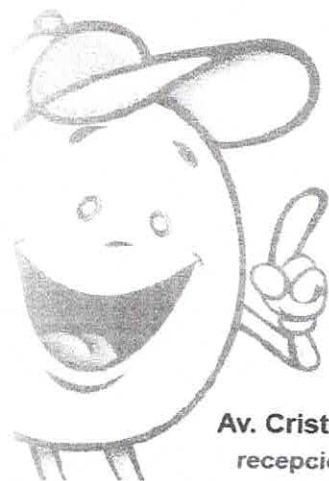
El DIF Municipal podrá realizar reclamaciones a más tardar 1 día hábil posterior a su recepción, en caso de inspección profunda de los insumos y los mismos no cumplan con las características solicitadas y/o marcas ofertadas por el proveedor.

Las reclamaciones deberán realizarse vía correo electrónico, adjuntando evidencias fotográficas y las que se consideren necesarias para este fin.

El proveedor tendrá 24 horas para responder sobre la problemática con el cambio de insumos y/o devolución de los mismos, para tal efecto, el proveedor estará obligado a reponer en su totalidad de los volúmenes que no cumplan con las especificaciones, se encuentren en mal estado o caducos a más tardar las siguientes 24 horas posteriores al tiempo concedido para emitir respuesta.

En cada entrega, el proveedor deberá corroborar con personal encargado, la recepción de los insumos, tanto en estado y caducidad, para verificar que los bienes cumplen con todas y cada una de las características.

El proveedor deberá presentar ante el personal de la Dirección de Protección Familiar, por cada estancia o CDII, las notas de venta originales con firma de recepción de cada encargado una vez por mes, junto con un reporte que totalice la cantidad por cobrar de cada comedor.



000238

Somos una empresa certificada en:



Av. Cristobal Colón Fontanarrosa #16901 Col. Los arroyos C.P. 31125 Chihuahua, Chih.

recepcion@supertiendasesquer.com supertiendasesquer.com Tel. (614) 421 4966

El personal de la Subdirección de Protección Familiar, una vez recibida la documentación corroborará la información con las copias de notas de venta de cada entrega y verificará que los insumos se hayan recibido de conformidad a través de la firma en la nota de venta.

Una vez corroboradas las entregas, personal de la Dirección de Protección Familiar, solicitará al proveedor el comprobante fiscal correspondiente para inicio del proceso de pago en la Dirección Administrativa del DIF Municipal.

6. Forma de pago

Se pagará por insumos entregados, conforme a los precios unitarios cotizados por el Proveedor adjudicado. La contraprestación será pagada a favor del **"PROVEEDOR"**, contra entrega de los **INSUMOS**; previa presentación de aquel comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, ubicada en Av. Facundo Carbonel 4106 col. San Felipe V, en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. La entrega de la factura correspondiente deberá realizarse con el comprobante Fiscal Digital en formato PDF y XML al correo electrónico ana.ramon@mpiochih.gob.mx, en atención a la Lic. Ana María Ramón Cerón personal del Área Administrativo de la Subdirección de Protección Familiar, estando sujeto a cualquier cambio de información, la cual será previamente informada al proveedor, por parte del área requirente.

7. Administrador y supervisor del Contrato

El administrador del contrato será la **Lic. Carmen Gabriela Valdez Borunda, Subdirectora de Protección Familiar del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua**, así mismo se señala a las siguientes personas como supervisores del contrato:

- **Lic. Evelyn Aridai Quezada Caro**, secretaria técnica de Protección Familiar (Estancia Infantil Unidad Punta Oriente).
- **Lic. Fernanda Becerra Carmolinga**, directora del Centro de Desarrollo Integral Infantil Norte (Centro de Desarrollo Integral Infantil Norte).
- **Lic. Kenya López Mares**, directora del Centro de Desarrollo Integral Infantil Sur (Centro de Desarrollo Integral Infantil Sur).

Las cuales se encargará de supervisar (recibir, revisar y vigilar) la recepción de los insumos y/o prestación de los servicios.

Las obligaciones, responsabilidades y facultades de los Servidores Públicos que funjan como Administrador del Contrato y como supervisor(es) (vigilen, revisen y reciban los insumos o servicios), se enuncian a continuación:

Obligaciones, responsabilidades y funciones del Supervisor del Contrato.

- Elaboración de informe de recepción en conformidad de los insumos.



000289

Somos una empresa certificada en:



Av. Cristobal Colón Fontanarrosa #16901 Col. Los arroyos C.P. 31125 Chihuahua, Chih.

recepcion@supertiendasesquer.com supertiendasesquer.com Tel. (614) 421 4966

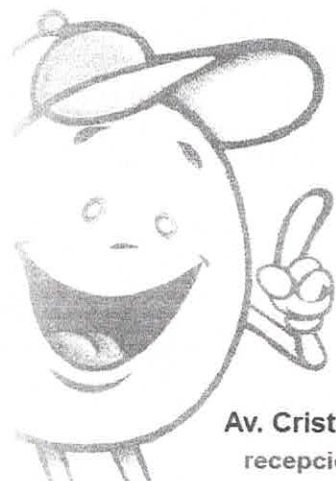
- Vigilar y revisar que los insumos se entreguen de acuerdo con las especificaciones, características, cantidades, volúmenes o forma solicitados y ofertados por el proveedor.
- Para la recepción se deberán utilizar los formatos que a consideración del Administrador del Contrato se deban establecer o se deberán realizar minutas o Actas Administrativas que demuestren la recepción de los mismos, en las que se manifestarán las consideraciones que sean necesarias o la recepción a entera satisfacción.
- Llevar e integrar el registro, control y resguardo de los insumos o los documentos que demuestren la recepción de los insumos.
- Solicitar al departamento jurídico el cálculo de las penas convencionales o deductivas a las que se hayan hecho acreedores los proveedores, por el incumplimiento en la entrega de los insumos, en los tiempos y forma establecidos en el contrato.
- Informar al administrador del Contrato, si los insumos fueron recibidos en tiempo y forma a entera satisfacción, o en su caso, el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores y el cálculo de las penas que se deberán aplicar a los mismos.

Obligaciones y responsabilidades del Administrador del contrato.

- Dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones del proveedor establecidas en el contrato o pedido.
- Determinar la aplicación y cálculo de penas convencionales y penas deductivas.
- Autorizar el pago y, en su caso, solicitar al área competente, la rescisión del contrato, aportando los elementos conducentes.
- Nombrar los supervisores que considere necesarios.
- Establecer las obligaciones, responsabilidades y facultades del Supervisor del Contrato.
- Vigilar que el Supervisor realice las actividades encomendadas.
- Suscribir junto con el Supervisor del Contrato, el documento donde se hagan constar el incumplimiento del proveedor de las obligaciones contractuales y la aplicación de las penas correspondientes.
- En su caso, suscribir el documento donde se solicite la rescisión del contrato respectivo, en donde se acrediten los incumplimientos de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores, anexando la documentación necesaria en la que se acrediten dichos incumplimientos y que por ello se deba rescindir el contrato.
- Solicitar al Departamento jurídico, la aplicación de las Garantías según sea el caso.

8. Penas convencionales.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas para la entrega de los insumos, a razón del 2% diario aplicado al valor de los insumos no entregados, hasta por un máximo de 5 días hábiles, en los términos del



000290

Somos una empresa certificada en:



artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y artículo 101 de su Reglamento; la suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberán exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

9. Requisitos que deberá cumplir el participante o licitante.

1. Estar registrado en el Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua para el ejercicio 2026, en caso de resultar adjudicado.
2. Presentar original y copia simple para cotejo del certificado de fumigación a nombre del licitante emitido por una empresa aprobada por la COFEPRIS para la realización, los certificados que deberá presentar son de las siguientes áreas:
 - Vehículo de transporte para alimentos.
 - Áreas de la empresa en las que se manejen alimentos, en el cual el domicilio deberá coincidir con el presentado en el aviso de funcionamiento de COFEPRIS.
3. Acreditación de Norma Mexicana NMX-F-CC-22000-NORMEX-IMNC-2019 / ISO 22000:2018. Presentar original o copia certificada para cotejo y copia simple legible de la Certificación vigente, a nombre del licitante, de su Sistema de Gestión de la Inocuidad de los Alimentos, de conformidad con la Norma Mexicana NMX-F-CC-22000-NORMEX-IMNC-2019 o su equivalente ISO 22000:2018, expedido por un Organismo de Certificación acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (E.M.A.), en Sistemas de Gestión de la Inocuidad de los Alimentos. El domicilio señalado en la certificación deberá corresponder con el lugar de almacenamiento de los insumos y coincidir con el domicilio presentado en el aviso de funcionamiento de COFEPRIS.
4. Acreditación del Sistema de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control. Presentar original o copia certificada para cotejo y copia simple legible de la Certificación vigente, a nombre del licitante, del Sistema de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (HACCP), expedido por un Organismo de Certificación; El domicilio señalado en la certificación deberá corresponder con el lugar de almacenamiento de los insumos y coincidir con el domicilio presentado en el aviso de funcionamiento de COFEPRIS.
5. Acreditación de NOM-251-SSA1-2009. El licitante deberá acreditar el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de Higiene para el Proceso de Alimentos, Bebidas o Suplementos Alimenticios, obligatoria en la República Mexicana para todas aquellas personas físicas o morales que se ocupen de alguna parte del Proceso de los Alimentos, presentando original o copia certificada para cotejo y copia simple legible de los siguientes documentos:
 - Certificado de prácticas de higiene expedido por un organismo de certificación basado en la NOM-251-SSA1-2009.
 - Resultados de análisis microbiológicos de por lo menos diez superficies inertes de sus instalaciones, el resultado de dichos análisis no deberá presentar desviaciones con relación a la normatividad vigente.
 - Resultados de análisis microbiológicos y físico-químicos de agua de sus instalaciones, que mínimo cuenten y cumplan con los siguientes parámetros: coliformes totales, color, olor y sabor, el resultado de dichos análisis no deberá presentar desviaciones con relación a la normatividad vigente.
 - Resultados de análisis ambientales efectuados a las instalaciones, el resultado de dichos análisis no deberá presentar desviaciones con relación a la normatividad vigente.

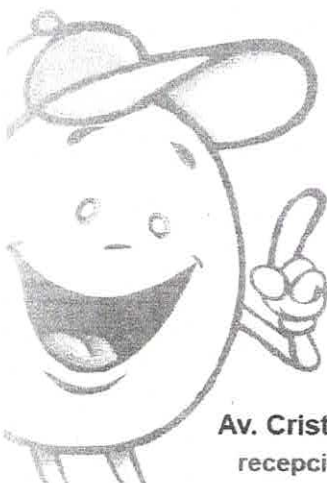
000291

Somos una empresa certificada en:



Av. Cristobal Colón Fontanarrosa #16901 Col. Los arroyos C.P. 31125 Chihuahua, Chih.

repcion@supertiendasesquer.com supertiendasesquer.com Tel. (614) 421 4966



Los análisis mencionados en los puntos anteriores deberán ser realizados por un laboratorio de alimentos acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (E.M.A.) y deberá haber sido realizado en un periodo no mayor a 30 días naturales, a la fecha de la presentación de las propuestas, anexando copia simple legible de la acreditación vigente del laboratorio.

6. Acreditación de COFEPRIS. Presentar original o copia certificada para cotejo y copia simple del Aviso de Funcionamiento de Establecimientos ante la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) o Secretaría de Salud que le corresponda y modificaciones en su caso, que acredite la relación entre el objeto social del licitante y el de la presente licitación.

10. Garantía de cumplimiento.

En términos del artículo 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como artículo 90 de su reglamento, el proveedor deberá otorgar la siguiente garantía:

Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del contrato, "EL(LA) PROVEEDOR(A)" deberá de entregar una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total o máximo del contrato sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

Esta garantía subsistirá hasta la prestación del servicio y/o entrega de los bienes a entera satisfacción de "EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA"; la cual podrá presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable en moneda nacional, a favor de EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, la cual permanecerá vigente por un plazo de 3 meses.

PARTIDA ÚNICA. – SUMINISTRO DE INSUMOS ALIMENTARIOS PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL CEDEFAM PUNTA ORIENTE Y PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL NORTE Y SUR

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CARACTERÍSTICAS ORGANOLÉPTICAS DE ACEPTACIÓN	DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS CONSUMIBLES QUE OFERTE (INCLUIR MARCA EN CASO DE APLICAR)
VEGETALES				
	PRODUCTO	UNIDAD		
1	AGUACATE HASS	KG		AGUACATE KG
2	AJO BLANCO CON CÁSCARA	BULBO		AJO EN BULBO KG
3	APIO	KG		APIO KG
4	ACELGAS	MANOJO		ACELGA MANOJO
5	BRÓCOLI	KG	-Buen estado de madurez.	BROCOLI KG
6	CALABACITA	KG	-Firmes al tacto.	CALABACITA KG
7	CEBOLLA BLANCA	KG	-Olor característico.	CEBOLLA BLANCA KG
8	CHAYOTE	KG	-Superficie íntegra, sin tierra, ni suciedad.	CHAYOTE KG
9	CILANTRO	MANOJO	-Color característico.	CILANTRO MANOJO
10	EJOTE	KG		EJOTE KG
11	ELOTE AMARILLO	PZA		ELOTE PIEZA
12	ESPINACA	MANOJO		ESPINACA
13	JÍCAMA	KG		JICAMA KG
14	LECHUGA BOLA	PZA		LECHUGA PZA

000202

Somos una empresa certificada en:

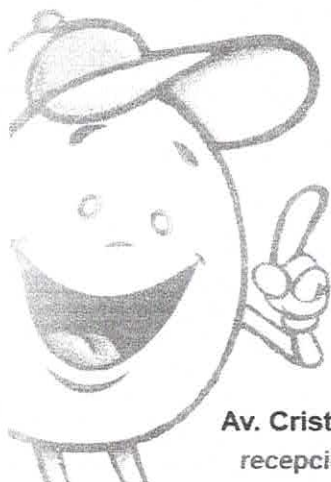


Av. Cristobal Colón Fontanarrosa #16901 Col. Los arroyos C.P. 31125 Chihuahua, Chih.

repcion@supertiendasesquer.com supertiendasesquer.com Tel. (614) 421 4966



15	LIMÓN AGRIO	KG		LIMON KG
16	PAPA CAMBRAY	KG		PAPA CAMBRAY KG
17	PEPINO	KG		PEPINO KG
18	JITOMATE SALADET	KG		JITOMATE KG
19	TOMATILLO	KG		TOMATILLO KG
20	ZANAHORIA	KG		ZANAHORIA KG
FRUTAS				
21	FRESA	DOMO 454 GRS		FRESA DOMO 454 GR.
22	CIRUELA	KG		CIRUELA KG
23	GUAYABA	KG		GUAYABA KG
24	MANDARINA	KG		MANDARINA KG
25	MANGO ATAULFO	KG		MANGO ATAULFO KG
26	MANZANA VERDE ESCOLAR	KG		MANZANA GOLDEN KG
27	MELÓN CHINO	KG		MELON KG
28	NARANJA	KG		NARANJA KG
29	PAPAYA	KG		PAPAYA KG
30	PERA	KG		PERA KG
31	PIÑA	KG		PIÑA KG
32	PLÁTANO CHIAPAS	KG		PLATANO KG
33	SANDÍA	KG		SANDIA KG
PRODUCTO DE ORIGEN ANIMAL CRUDOS				
34	FILETE TILAPIA	KG	Color	FILETE DE TILAPIA KG
35	CARNE MOLIDA DE RES (80/20)	KG	Pescado: Carne con color blanco o pálido debido a su bajo contenido de grasa, piel brillante, carne color blanco	CARNE MOLIDA DE PULPA KG
36	CARNE PICADA DE PUERCO	KG	-Res: rojo brillante.	CARNE PICADA DE PUERCO KG
37	PULPA NEGRA PICADA RES	KG	-Cerdo: rosa pálido.	PULPA NEGRA PICADA RES KG
38	CHAMBERETE CON HUESO	KG	-Grasa blanca.	CHAMBERETE DE RES CON HUESO KG
39	CARNE PARA DESHEBRAR	KG	-Textura firme y elástica.	DESHEBRADA DE RES KG
40	CARNE MOLIDA DE PUERCO	KG	-Olor característico.	CARNE MOLIDA DE PUERCO
41	CHULETA AHUMADA DE PUERCO	KG	-Congelados.	CHULETA AHUMADA KG
42	COSTILLA DE PUERCO	KG	-TODOS LOS ALIMENTOS CRUDOS: sin signos de descongelamiento.	COSTILLA DE PUERCO KG
43	FAJITA DE POLLO	KG		FAJITA DE POLLO KG
44	MILANESA DE POLLO	KG	-Color característico.	MILANESA DE POLLO KG
45	PECHUGA DE POLLO SIN HUESO	KG	-Textura firme.	PECHUGA DE POLLO SIN HUESO KG
			-Olor característico.	
			-Congelados.	
			-TODOS LOS ALIMENTOS CRUDOS: sin signos de descongelamiento.	
46	ATÚN ALETA AMARILLA EN AGUA (1,88KG)	LATA	-Empaque sellado.	ATUN EN AGUA 1.880 KGS MARCA EL DORADO
			-Sin abolladuras.	
			-Limpio.	
			-Con fecha de caducidad mínima de 4 meses.	



000293

Somos una empresa certificada en:



Av. Cristobal Colón Fontanarrosa #16901 Col. Los arroyos C.P. 31125 Chihuahua, Chih.

repcion@supertiendasqueser.com supertiendasqueser.com Tel. (614) 421 4966

			-Presentar etiquetado conforme a la normatividad vigente.	
47	JAMON DE PAVO REBANADO	KG	-Refrigerados, se deben recibir a 7°C o menos.	JAMON DE PAVO REBANADO KG MARCA IGLESIAS
48	SALCHICHA DE PAVO TIPO WINNIS	KG	-De superficie lisa, sin mucosidades. -Libre de capas y pliegues. -Aroma característico. -Consistencia firme. -Sabor ligeramente salado. -Libre de manchas. -Presentar etiquetado conforme a la normatividad vigente	SALCHICHA DE PAVO DUF KG
PRODUCTOS LÁCTEOS				
49	MANTEQUILLA SIN SAL (1KG)	PZA	Sabor dulce y fresco -Color amarillo suave -Olor característico -Textura sólida y homogénea, se debe recibir a 7°C o menos. -Presentar etiquetado conforme a la normatividad vigente.	MANTEQUILLA SIN SAL KILO MARCA SELECTA ASTURIAS
50	CREMA DE LECHE DE VACA ACIDIFICADA PASTEURIZADA, (900ML)	BOTE	-Olor característicos. -Textura característica. -Bordes limpios y enteros.	CREMA 900 GRS MARCA LALA
51	BARRA QUESO DURO	KG	-Sabor característico.	QUESO LAUREL ALTO VACIO DEL CAMPO 1.KG
52	QUESO FRESCO	KG	-Refrigerados: se deben recibir a 7°C o menos.	QUESO MOLIDO FLORENTINA KG
53	QUESO PANELA	KG	-Presentar etiquetado conforme a la normatividad vigente.	QUESO PANELA 1 KG MARCA LALA
54	QUESO ESTILO CHIHUAHUA	KG		QUESO ESTILO CHIHUAHUA KG MARCA SELLO DORADO
55	YOGURT DIFERENTES SABORES SIN AZUCAR DE MÍNIMO 900GR	BOTE		YOGURT DE SABORES SIN AZUCAR NI EDULCORANTES YOPLAIT 950 GRS
56	LECHE ENTERA	LT		LECHE ENTERA MARCA ZARAGOZA LITRO
GRANOS (LEGUMINOSAS/CEREALES)				
57	ALUBIA CHICA	KG	-Empaque sellado, sin signos de abertura, rasgadura o mordeduras que evidencien algún contacto con fauna nociva, con fecha de caducidad no próxima a expirar dentro de 4 meses.	ALUBIA KG
58	ARROZ PULIDO	KG	-Presentar etiquetado conforme a la normatividad vigente.	ARROZ PULIDO BOLSA KILO MARCA PAISA
59	FRIJOL PINTO	KG	-Los productos expresados en Kg o g, es según el proveedor maneje sus presentaciones.	FRIJOL PINTO MARCA AZUGRANO KG
60	FRJOL BAYOS REFRITOS (430 G)	BOLSA		FRIJOL BAYOS LA RANCHERITA 430 GRS
61	PASTA DE CODITOS (200 G)	PAQ		PASTA DE CODITOS 200 GRS MARCA FONTANELLA
62	PASTA DE FIDEOS (200 G)	PAQ		PASTA PARA FIDEOS 200 GRS MARCA FONTANELLA
63	PASTA DE LETRAS (200 G)	PAQ		PASTA FIOR DI PASTA ALFABETO 200 GRS
64	PASTA SPAGETTI (200 G)	PAQ		PASTA PARA SPAGUETTI 200 GRS MARCA FONTANELLA
65	GALLETA SALADA (CAJA C/42 PAQUETES INDIVIDUALES DE 12 GRAMOS)	PZA		GALLETA SALADA CAJA 504 GRS EMPAQUE INDIVIDUAL 12 GRS MARCA GAMESA



000294

Somos una empresa certificada en:



Av. Cristobal Colón Fontanarrosa #16901 Col. Los arroyos C.P. 31125 Chihuahua, Chih.

recepcion@supertiendasesquer.com supertiendasesquer.com Tel. (614) 421 4966

66	BOLSA DE GARBANZO CRUDO	KG
67	BOLSA DE LENTEJA CRUDA	KG
68	PAN MOLIDO	KG
69	AVENA EN HOJUELAS	KG
70	GALLETAS TIPO MARIAS (CAJA 720 G, 5 ROLLOS 144G C/U)	CAJA
71	GALLETAS DE ANIMALITOS (KG)	BOLSA
72	PALOMITAS NATURALES (87 G)	PZA
73	TOSTADA DE MAIZ AMARILLA MÍNIMO 300G	PAQ
74	TOTOPOS DE MAIZ (PQT 500G)	PAQ
75	HARINA P/HOTCAKES TRADICIONAL DE MÍNIMO 800G	PAQ
76	HARINA DE MAIZ NIXTAMALIZADO	KG
77	TORTILLA DE HARINA CON MIN. 10 PZS.	PAQ
78	TORTILLA DE MAÍZ	KG
79	PAN DE BARRA 620GR	BOLSA
80	PAN DE BARRA INTEGRAL 610 GRS	PAQ

-Olor característico
-Sabor característico.
-Fácil enrollado, suavidad al tacto, textura característica y plasticidad.
-Color característico.
-Textura firme y elástica.
-Olor característico.
-No deben presentar mohos ni coloraciones no propias del producto.
-Presentar etiquetado conforme a la normatividad vigente.

GARBANZO KG
LENTEJA KG.
PAN MOLIDO KG MARCA PRODUCTOS ESQUER KG
AVENA NO. 1 KG.
GALLETA MARIA CAJA 830 GRS MARCA CUETARA
GALLETA ANIMALITOS GYSA 1 KG
PALOMITAS ACT II NATURAL 87 GRS
TOSTADAS DE MAIZ PAQUETE 360 GRS MARCA MILPAREAL
TOTOPOS MILPA REAL 500GRS
HARINA PARA HOT CAKES 800 GRS MARCA CUETARA
HARINA DE MAIZ KG MARCA MASECA
TORTILLA DE HARINA DE TRIGO 10PZAS MARCA DEL NORTE
TORTILLA DE MAIZ KG MARCA MASECA
PAN BLANCO DE CAJA GRANDE MARCA BIMBO
PAN INTEGRAL DE CAJA GRANDE MARCA BIMBO
HUEVO BLANCO CARTERA CON 30 PIEZAS
ACEITE SOYA PLUS 946 ML
MAYONESA FRASCO DE 3.8 KGS MARCA HELLMNNS
EXTRACTO DE VAINILLA 500 ML MARCA ROYAL
MIEL DE MAPLE 500 ML MARCA D' GARI
MOSTAZA PREPARADA 430 GRS MARCA MCCORMICK
SALSA CATSUP KG MARCA EMBASA

PRODUCTOS ALIMENTICIOS "APARTADO GENERAL"

81	HUEVO BLANCO (30 PZS)	CARTERA
82	ACEITE DE SOYA (946ML)	BOTELLA
83	MAYONESA DE MÍNIMO 3.8 KG	BOTE
84	VAINILLA SABORIZANTE NATURAL LIQUIDA MIN. 500GR	BOTE
85	JARABE DE MAPLE DE MÍNIMO 500ML	PZA
86	MOSTAZA MÍNIMO 430GR	PZA
87	SALSA CATSUP DE MÍNIMO 970G	PZA

000295



Somos una empresa certificada en:



Av. Cristobal Colón Fontanarrosa #16901 Col. Los arroyos C.P. 31125 Chihuahua, Chih.

repcion@supertiendasesquer.com supertiendasesquer.com Tel. (614) 421 4966

88	MERMELADA DE FRESA DE MÍNIMO 300GR	PZA
89	MIEL VIRGEN DE ABEJA	LT
90	CACAHUATE CON CÁSCARA	KG
91	AZÚCAR REFINADA	KG
92	CANELA MOLIDA	KG
93	GELATINA DE DIFERENTES SABORES SIN AZUCAR DE MÍNIMO 20G	PZA
94	CONSOMÉ DE POLLO EN POLVO	KG
95	CONSOMÉ DE TOMATE EN POLVO	KG
96	FLOR DE JAMAICA	KG
97	HOJAS DE LAUREL SECA (200G)	BOLSA
98	ORÉGANO SECO	KG
99	PIMIENTA NEGRA MOLIDA (500G)	BOTE
100	SAL YODADA (1KG)	BOTE
101	SAL DE AJO (1KG)	BOTE
102	PURÉ DE TOMATE CONDIMENTADO	KG
103	MEDIA CREMA DE LECHE DE VACA ULTRAPASTEURIZADA	LT
104	LECHE CONDENSADA 375GRS	LATA
105	ELOTE 400GR	LATA
106	MEZCLA DE CHICHARO CON ZANAHORIA 420GR	LATA
107	CHAMPIÑONES 380 GRS	LATA
108	ALIMENTO EN POLVO PARA PREPARAR BEBIDA A BASE DE LECHE DE 6 A 12 AÑOS, ADICIONADO CON FIBRA, VITAMINAS Y MINERALES, MÍNIMO 1 KILOGRAMO	BOTE

-Empaque sellado, sin abolladuras, limpio, sin mal olor con fecha de caducidad no próxima a expirar dentro de 4 meses.
-Presentar etiquetado conforme a la normatividad vigente.

MERMELADA DE FRESA FRASCO 440 GRS MARCA LA COSTEÑA
MIEL DE ABEJA 1 KG MARCA MOY
CACAHUATE NATURAL KG
AZUCAR REFINADO KG MARCA ZULKA
CANELA MOLIDA KG
GELATINA LIGHT SOBRE 25 GR MARCA PRONTO
CONSOME DE POLLO KG MARCA ESQUER
CONSOME DE TOMATE KG MARCA ESQUER
FLOR DE JAMAICA KG MARCA MOY
HOJA LAUREL SECO 200 GRS MARCA ESQUER
OREGANO SECO 1 KG MARCA ESQUER
PIMIENTA NEGRA MOLIDA 500 GRS
SAL BOTE 1 KG MARCA LA FINA
SAL DE AJO 1 KG MARCA ESQUER
PURE DE TOMATE 1 KG MARCA LA COSTEÑA
MEDIA CREMA LT MARCA LALA
LECHE CONDENSADA LATA 375 GRS MARCA LA LECHERA
ELOTE EN LATA 410 GRS MARCA LA COSTEÑA
CHICHAROS CON ZANAHORIA EN LATA 420 GRS MARCA LA COSTEÑA
CHAMPIÑONES EN LATA 380 GRS MARCA CHAMPIMEX
LECHE NIDO KINDER DE 1 KG.

Asumimos el compromiso de cumplir con todos y cada uno de los requerimientos establecidos en este documento, y en las bases de la presente licitación, así como a entregar los bienes y/o prestar los servicios en las condiciones, el tiempo y lugar establecidos.

Super Tiendas Esquer



SUPERTIENDAS ESQUER S DE RL DE CV

RFC: SES124226MJO TEL: 614 421 4966

AV. CRISTOBAL COLON FONTANARROSA

SUPERTIENDAS ESQUER S DE RL DE CV

NOMBRE DEL LICITANTE

SERGIO ESQUER RAYGADAS
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE

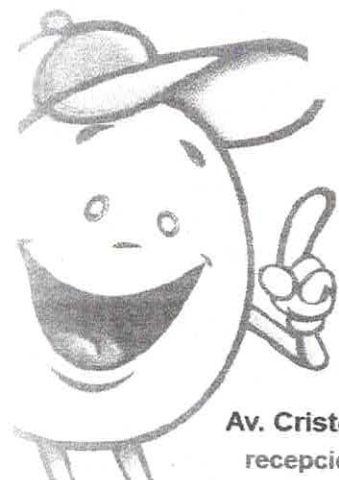
000296

Somos una empresa certificada en:



Av. Cristobal Colón Fontanarrosa #16901 Col. Los arroyos C.P. 31125 Chihuahua, Chih.

recepcion@supertiendasesquer.com supertiendasesquer.com Tel. (614) 421 4966



ANEXO 10 PROPUESTA ECONÓMICA

Chihuahua, Chihuahua a 14 del mes de abril de 2026.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA PRESENTE:

Propuesta económica que presenta SUPERTIENDAS ESQUER S DE RL DE CV, para participar en la licitación pública presencial identificada bajo el número LP/DIF/07/2026, relativa al suministros de insumos alimentarios para el Centro de Atención Infantil CEDAFAM Punta Oriente y para los Centros de Desarrollo infantil Norte y Sur, requerido por la Subdirección de Protección Familiar.

PARTIDA ÚNICA: SUMINISTRO DE INSUMOS ALIMENTARIOS PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL CEDEFAM PUNTA ORIENTE Y PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL NORTE Y SUR

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CARACTERÍSTICAS ORGANOLÉPTICAS DE ACEPTACIÓN	COSTO UNITARIO (IVA INCLUIDO)
	PRODUCTO	UNIDAD		
1	AGUACATE HASS	KG		\$85.00
2	AJO BLANCO CON CÁSCARA	BULBO		\$130.00
3	APIO	KG		\$36.00
4	ACELGAS	MANOJO		\$15.00
5	BRÓCOLI	KG		\$56.00
6	CALABACITA	KG		\$39.00
7	CEBOLLA BLANCA	KG		\$29.00
8	CHAYOTE	KG		\$45.00
9	CILANTRO	MANOJO		\$9.00
10	EJOTE	KG		\$69.00
11	ELOTE AMARILLO	PZA		\$15.00
12	ESPINACA	MANOJO		\$15.00
13	JÍCAMA	KG		\$35.00
14	LECHUGA BOLA	PZA		\$29.00
15	LIMÓN AGRIO	KG		\$55.00
16	PAPA CAMBRAY	KG		\$45.00
17	PEPINO	KG		\$56.00
18	JITOMATE SALADET	KG		\$89.00
19	TOMATILLO	KG		\$77.00
20	ZANAHORIA	KG		\$24.00
21	FRESA	DOMO 454 GRS		\$130.00
22	CIRUELA	KG		\$120.00
23	GUAYABA	KG		\$70.00

-Buen estado de madurez.
-Firmes al tacto.
-Olor característico.
-Superficie integra, sin tierra, ni suciedad.
-Color característico.



Somos una empresa certificada en:

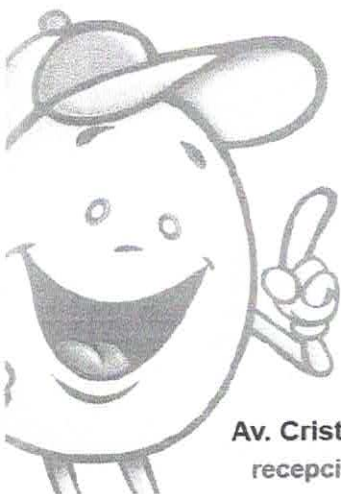


Av. Cristobal Colón Fontanarrosa #16901 Col. Los arroyos C.P. 31125 Chihuahua, Chih.
repcion@supertiendasesquer.com supertiendasesquer.com Tel. (614) 421 4966

000297



24	MANDARINA	KG	-Buen estado de madurez.	\$70.00
25	MANGO ATAULFO	KG	-Firmes al tacto.	\$59.00
26	MANZANA VERDE ESCOLAR	KG	-Olor característico	\$48.00
27	MELÓN CHINO	KG	-Superficie íntegra, sin tierra, ni suciedad.	\$39.00
28	NARANJA	KG	-Color característico.	\$38.00
29	PAPAYA	KG		\$45.00
30	PERA	KG		\$70.00
31	PIÑA	KG		\$35.00
32	PLÁTANO CHIAPAS	KG		\$35.00
33	SANDÍA	KG		\$24.00
34	FILETE TILAPIA	KG	Color	\$90.00
35	CARNE MOLIDA DE RES (80/20)	KG	Pescado: Carne con color blanco o pálido debido a su bajo contenido de grasa, piel brillante, carne color blanco	\$240.00
36	CARNE PICADA DE PUERCO	KG	-Res: rojo brillante.	\$105.00
37	PULPA NEGRA PICADA RES	KG	-Cerdo: rosa pálido.	\$240.00
38	CHAMBERETE CON HUESO	KG	-Grasa blanca.	\$135.00
39	CARNE PARA DESHEBRAR	KG	-Textura firme y elástica.	\$258.00
40	CARNE MOLIDA DE PUERCO	KG	-Olor característico.	\$99.50
41	CHULETA AHUMADA DE PUERCO	KG	-Congelados.	\$190.00
42	COSTILLA DE PUERCO	KG	-TODOS LOS ALIMENTOS CRUDOS: sin signos de descongelamiento.	\$126.00
43	FAJITA DE POLLO	KG	-Color característico.	\$110.00
44	MILANESA DE POLLO	KG	-Textura firme.	\$110.00
45	PECHUGA DE POLLO SIN HUESO	KG	-Olor característico.	\$110.00
46	ATÚN ALETA AMARILLA EN AGUA (1,88KG)	LATA	-Congelados.	\$250.00
47	JAMON DE PAVO REBANADO	KG	-Empaque sellado.	\$202.00
48	SALCHICHA DE PAVO TIPO WINNIS	KG	-Sin abolladuras.	\$89.00
			-Limpio.	
			-Con fecha de caducidad mínima de 4 meses.	
			-Presentar etiquetado conforme a la normatividad vigente.	
			-Refrigerados, se deben recibir a 7°C o menos.	
			-De superficie lisa, sin mucosidades.	
			-Libre de capas y pliegues.	
			-Aroma característico.	
			-Consistencia firme.	
			-Sabor ligeramente salado.	
			-Libre de manchas.	



Somos una empresa certificada en:

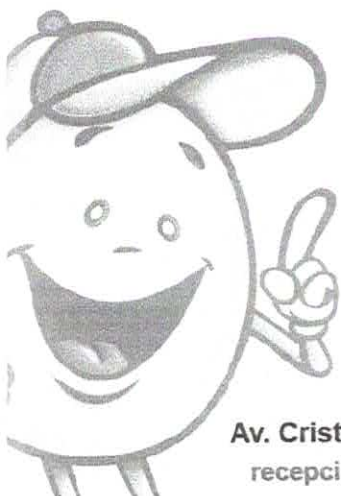


Av. Cristobal Colón Fontanarrosa #16901 Col. Los arroyos C.P. 31125 Chihuahua, Chih.

recepcion@supertiendasesquer.com supertiendasesquer.com Tel. (614) 421 4966



			-Presentar etiquetado conforme a la normatividad vigente	
49	MANTEQUILLA SIN SAL (1KG)	PZA	Sabor dulce y fresco -Color amarillo suave -Olor característico -Textura sólida y homogénea, se debe recibir a 7°C o menos. -Presentar etiquetado conforme a la normatividad vigente.	\$220.00
50	CREMA DE LECHE DE VACA ACIDIFICADA PASTEURIZADA, (900ML)	BOTE	-Olor característicos. -Textura característica. -Bordes limpios y enteros.	\$115.00
51	BARRA QUESO DURO	KG	-Sabor característico.	\$209.00
52	QUESO FRESCO	KG	-Refrigerados: se deben recibir a 7°C o menos.	\$50.00
53	QUESO PANELA	KG	-Presentar etiquetado conforme a la normatividad vigente.	\$250.00
54	QUESO ESTILO CHIHUAHUA	KG		\$190.00
55	YOGURT DIFERENTES SABORES SIN AZUCAR DE MÍNIMO 900GR	BOTE		\$62.00
56	LECHE ENTERA	LT		\$31.00
57	ALUBIA CHICA	KG	-Empaque sellado, sin signos de abertura, rasgadura o mordeduras que evidencien algún contacto con fauna nociva, con fecha de caducidad no próxima a expirar dentro de 4 meses.	\$50.00
58	ARROZ PULIDO	KG	-Presentar etiquetado conforme a la normatividad vigente.	\$25.00
59	FRIJOL PINTO	KG	-Los productos expresados en Kg o g, es según el proveedor maneje sus presentaciones.	\$28.00
60	FRJOLE BAYOS REFRITOS (430 G)	BOLSA		\$20.00
61	PASTA DE CODITOS (200 G)	PAQ		\$8.80
62	PASTA DE FIDEOS (200 G)	PAQ		\$8.80
63	PASTA DE LETRAS (200 G)	PAQ		\$8.80
64	PASTA SPAGETTI (200 G)	PAQ		\$8.80
65	GALLETA SALADA (CAJA C/42 PAQUETES INDIVIDUALES DE 12 GRAMOS)	PZA		\$64.50
66	BOLSA DE GARBANZO CRUDO	KG		\$45.00
67	BOLSA DE LENTEJA CRUDA	KG		\$40.00
68	PAN MOLIDO	KG		\$70.00
69	AVENA EN HOJUELAS	KG		\$31.00
70	GALLETAS TIPO MARIAS (CAJA 720 G, 5 ROLLOS 144G C/U)	CAJA		\$70.00
71	GALLETAS DE ANIMALITOS (KG)	BOLSA		\$50.00
72	PALOMITAS NATURALES (87 G)	PZA		\$25.00



Somos una empresa certificada en:



Av. Cristobal Colón Fontanarrosa #16901 Col. Los arroyos C.P. 31125 Chihuahua, Chih.

repcion@supertiendasesquer.com supertiendasesquer.com Tel. (614) 421 4966

000299

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten mark





73	TOSTADA DE MAIZ AMARILLA MÍNIMO 300G	PAQ		\$48.00
74	TOTOPOS DE MAIZ (PQT 500G)	PAQ		\$80.00
75	HARINA P/HOTCAKES TRADICIONAL DE MÍNIMO 800G	PAQ		\$51.00
76	HARINA DE MAIZ NIXTAMALIZADO	KG		\$22.00
77	TORTILLA DE HARINA CON MIN. 10 PZS.	PAQ	-Olor característico -Sabor característico. -Fácil enrollado, suavidad al tacto, textura característica y plasticidad.	\$30.00
78	TORTILLA DE MAÍZ	KG		\$26.00
79	PAN DE BARRA 620GR	BOLSA	-Color característico. -Textura firme y elástica. -Olor característico.	\$60.00
80	PAN DE BARRA INTEGRAL 610 GRS	PAQ	-No deben presentar mohos ni coloraciones no propias del producto. -Presentar etiquetado conforme a la normatividad vigente.	\$65.00
81	HUEVO BLANCO (30 PZS)	CARTERA	-Limpios, con cascarón entero y sin plumas.	\$114.00
82	ACEITE DE SOYA (946ML)	BOTELLA	-Empaque sellado e integro, limpio y sin mal olor con fecha de caducidad no próxima a expirar dentro de 4 meses.	\$52.00
83	MAYONESA DE MÍNIMO 3.8 KG	BOTE	-Presentar etiquetado conforme a la normatividad vigente.	\$390.00
84	VAINILLA SABORIZANTE NATURAL LIQUIDA MIN. 500GR	BOTE		\$37.50
85	JARABE DE MAPLE DE MÍNIMO 500ML	PZA		\$66.00
86	MOSTAZA MÍNIMO 430GR	PZA		\$36.70
87	SALSA CATSUP DE MÍNIMO 970G	PZA		\$36.00
88	MERMELADA DE FRESA DE MÍNIMO 300GR	PZA		\$42.90
89	MIEL VIRGEN DE ABEJA	LT		\$63.00
90	CACAHUATE CON CÁSCARA	KG		\$80.00
91	AZÚCAR REFINADA	KG		\$35.00
92	CANELA MOLIDA	KG		\$130.00
93	GELATINA DE DIFERENTES SABORES SIN AZUCAR DE MÍNIMO 20G	PZA		\$17.00
94	CONSOMÉ DE POLLO EN POLVO	KG		\$115.00
95	CONSOMÉ DE TOMATE EN POLVO	KG		\$91.00
96	FLOR DE JAMAICA	KG		\$127.00

Q

✓

Q

✓

✓



Somos una empresa certificada en:



000300

Q

✓

Q





97	HOJAS DE LAUREL SECA (200G)	BOLSA		\$45.00
98	ORÉGANO SECO	KG		\$115.00
99	PIMIENTA NEGRA MOLIDA (500G)	BOTE		\$150.00
100	SAL YODADA (1KG)	BOTE		\$27.00
101	SAL DE AJO (1KG)	BOTE		\$42.00
102	PURÉ DE TOMATE CONDIMENTADO	KG		\$38.00
103	MEDIA CREMA DE LECHE DE VACA ULTRAPASTEURIZADA	LT	-Empaque sellado, sin abolladuras, limpio, sin mal olor con fecha de caducidad no próxima a expirar dentro de 4 meses. -Presentar etiquetado conforme a la normatividad vigente.	\$90.00
104	LECHE CONDENSADA 375GRS	LATA		\$39.00
105	ELOTE 400GR	LATA		\$23.50
106	MEZCLA DE CHICHARO CON ZANAHORIA 420GR	LATA		\$18.00
107	CHAMPIÑONES 380 GRS	LATA		\$33.00
108	ALIMENTO EN POLVO PARA PREPARAR BEBIDA A BASE DE LECHE DE 6 A 12 AÑOS, ADICIONADO CON FIBRA, VITAMINAS Y MINERALES, MÍNIMO 1 KILOGRAMO	BOTE		\$320.00
SUMATORIA TOTAL DE LOS COSTOS UNITARIOS (IVA INCLUIDO)				\$8,526.80

SUMATORIA TOTAL DE LOS COSTOS UNITARIOS (IVA INCLUIDO) CON LETRA (OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS 80/100 M. N.)

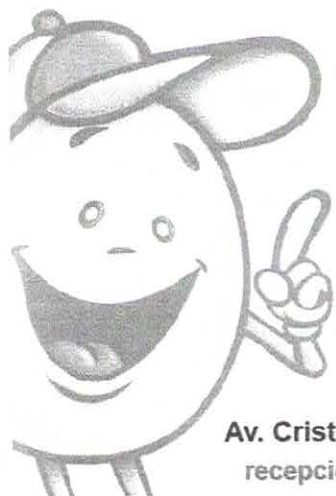
- El importe total incluye el I.V.A., es en moneda nacional y permanecerá vigente durante el plazo de ejecución del contrato respectivo.
- El pago se realizará de conformidad a lo establecido en las presentes bases.
- En caso de que los bienes y/o servicios no les aplique I.V.A., se le aplique tasa 0 (cero), o se encuentren exentos de cualquier impuesto, los licitantes deberán manifestar dicha situación en su propuesta económica. **TODOS LOS PRODUCTOS CAUSAN TASA 0 (CERO) I.V.A.**

SUPER TIENDAS ESQUER S DE RL DE CV
REG. SES*21226MJO TEL. 614 421 4966
AV. CRISTOBAL COLON FONTANARROSA
#16901 COL. LOS ARROYOS C.P. 31125
CHIHUAHUA, CHIH.

SUPERTIENDAS ESQUER S DE RL DE CV
NOMBRE DEL LICITANTE

SERGIO ESQUER RAYGADAS
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE

000301



Somos una empresa certificada en:



Av. Cristobal Colón Fontanarrosa #16901 Col. Los arroyos C.P. 31125 Chihuahua, Chih.
repcion@supertiendasesquer.com supertiendasesquer.com Tel. (614) 421 4966